Bogotá D.C.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. PARA EL PERIODO FISCAL 2018-2019

NOTA: El presente Anexo 1, se constituirá en el Anexo 1 del Contrato.



Bogotá D.C.

El presente anexo tiene por objeto, delimitar los requerimientos, términos y condiciones para la selección de una firma y/o sociedad que preste los servicios profesionales de Revisoría para el periodo fiscal 2018-2019 a la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante "La Bolsa"), así como exponer los términos generales del contrato que se celebrará con ocasión de la selección del contratista.

El Alcance describe el conjunto de actividades que deberán prestar el Revisor Fiscal Principal y Suplente con el fin de prestar los servicios profesionales de Revisoría Fiscal, así como las condiciones bajo las cuales contratará con la Bolsa.

2. DEFINICIONES

BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., o Bolsa: Es una sociedad anónima de economía mixta, cuyo objeto es servir de foro de negociación de commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que tengan como subyacente commodities y demás bienes susceptibles de ser transados conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan su actividad.

El domicilio principal de la Bolsa está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Carta de Invitación: Es la carta mediante la cual la Bolsa invita a diferentes personas a presentar la Propuesta para ejecutar el Proyecto de Revisoría Fiscal.

Compañía de Seguros Aceptable: Será una compañía de seguros legalmente constituida para ejercer la actividad aseguradora en Colombia y en tal efecto, sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Contratista: Es la persona que suscribe un contrato con la Bolsa en calidad de proveedor de un bien o de un servicio.

Contrato: Es el documento suscrito por la Bolsa y el Contratista en el que se fijan las condiciones para ejecutar el Proyecto.

Contratista Seleccionado: Es la persona seleccionada mediante este proceso de selección para que, si así lo decide la Bolsa, suscriba un contrato para ejecutar el Proyecto de Revisoría Fiscal.

Día de Entrega de Propuestas o Entrega de Propuestas: Fecha límite para que los Invitados presenten su Propuesta a la Bolsa, según la fecha señalada en la Carta de Invitación y en este documento. En caso de diferir la fecha señalada en la Carta de Invitación y en este documento, primará la fecha señalada en este documento.





Día de Formulación de la Invitación o Fecha de Formulación de la Invitación: Fecha en la cual la Bolsa formula las invitaciones a personas jurídicas de quienes desea recibir Propuestas, mediante la Carta de Invitación.

Envío: Acción de solicitar la remisión de información a un destinatario determinado.

Invitación: Es el presente proceso, mediante el cual la Bolsa espera recibir Propuestas.

Invitado: Es la persona jurídica a quien se le dirige la Carta de Invitación para que presente Propuesta.

Orden de Elegibilidad: Corresponde a la lista de Propuestas, ocupando el primer lugar de Elegibilidad aquella que obtenga el mayor puntaje total, continuando con el segundo y demás posiciones, aquellas que sucesivamente vayan de mayor a menor puntaje total.

Proponente: Persona jurídica que presenta Propuesta completa.

Propuesta: Es el conjunto de documentos que contienen el proyecto de negocio jurídico que el Proponente le propone celebrar a la Bolsa, teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y requisitos expresados en este Anexo. Asimimo, la propuesta deberá incluir la relación de los informes que presentará y su periodicidad, de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes aplicables y lo solicitado en este documento.

Propuesta Seleccionada: Es la Propuesta presentada por el Proponente Seleccionado.

Pesos Colombianos, Pesos o COL: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Proyecto: Es la prestación de los servicios profesionales de Revisoría Fiscal en los términos y condiciones que se mencionan en el presente Anexo.

Selección: Proceso al que se refiere el numeral 18 de este documento.

3. OBJETIVO Y ALCANCE

- 3.1 El Proponente seleccionado deberá efectuar, la prestación de los servicios profesionales de Revisoría Fiscal en los plazos acordados, de conformidad con las necesidades de la Bolsa, esto es, desde la autorización de la posesión de revisor fiscal principal y suplente por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta la autorización de la posesión de los nuevos revisores por parte de la citada autoridad, si éstos no son reelegidos al finalizar su periodo.
- 3.2 Para la correcta ejecución del Contrato, el Proponente seleccionado, deberá realizar, además de las actividades señaladas en el Contrato, todas las demás labores razonablemente necesarias para el desarrollo del mismo.





- 3.3 El Proponente seleccionado aceptará la aplicación de las multas y sanciones que se establezcan en el Contrato, de manera que la prestación de los Servicios sea realizada en óptimas condiciones y dentro de los tiempos establecidos por la Bolsa.
- 3.4 Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Proponente seleccionado se obligará a emplear los procedimientos técnicos, administrativos y de gestión que se imponen al nivel de diligencia de un experto en los Servicios objeto del Contrato, por lo cual será responsable de sus actos, los de sus empleados o dependientes ante la Bolsa.

4. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE SELECCIONADO

El Proponente seleccionado, obrando por su cuenta y riesgo se comprometerá a:

- 4.1. Cumplir con las normas legales vigentes y aquellas aplicables a la Bolsa para la prestación de los servicios profesionales de Revisoría Fiscal, en especial las previstas en el artículo 203 y siguientes del Código de Comercio y la Circular Básica Jurídica Circular 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, así como las disposiciones estatutarias y de gobierno corporativo establecidas por la Bolsa para el ejercicio de las funciones.
- 4.2. Dar seguimiento permanente, evaluando el cumplimiento de los requisitos legales a partir de la fecha de aplicación del nuevo marco técnico normativo contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012 y demás normas o instrucciones que resulten aplicables.
- 4.3. Realizar los ajustes a que haya lugar, en cumplimiento de las condiciones y requisitos que la ley disponga. Tanto el Revisor Fiscal Principal como el suplente estarán continuamente actualizando su conocimiento sobre las normas contables y tributarias con el fin de asegurar el cumplimiento y aplicación de las mismas por parte de la Bolsa.
- 4.4. Disponer de un equipo de trabajo que preste sus servicios de acuerdo al plan de trabajo que se acordará con la Bolsa y en aquellas eventualidades que se presenten, tales como requerimientos de las entidades estatales como Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Impuestos Distritales y Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4.5. Realizar las visitas necesarias para la revisión de los estados financieros, procedimientos y demás, de acuerdo con el plan de trabajo definido conjuntamente con la Bolsa, de manera que, en el informe de fin de año, se hayan implementado las recomendaciones sugeridas por el Revisor Fiscal y esto permita asegurar la aplicación de normas y procedimientos en los estados financieros finales.
- 4.6. Emitir un concepto sobre los estados financieros finales con anterioridad a la transmisión final que se realiza a la Superintendencia Financiera de Colombia en el mes de enero.



.. 6292529 FAX. 6292529 Bogotá D.C.

- 4.7. Establecer durante el mes de diciembre, una visita de seguimiento al plan de acción propuesto en cada uno de los informes. Esta visita deberá contar con la presencia del Gerente o Director del Grupo de Trabajo.
- 4.8. Disponer de un plan de entregables previamente validado por la Bolsa para la entrega de informes finales, dentro de los cuales se incluye el dictamen de Revisoría Fiscal.
- 4.9. Entregar el dictamen de Revisoría Fiscal dentro de los dos (2) días hábiles previos a la realización del Comité de Auditoría y de la Junta Directiva.
- 4.10. Acordar con la administración el cronograma para la revisión oportuna de declaraciones tributarias y demás documentos que requieren la firma del Revisor Fiscal.
- 4.11. Contar con la disponibilidad y fácil ubicación del Revisor Fiscal designado para evitar traumatismos en los procesos internos y riesgos de incumplimiento de normas y disposiciones por parte de los entes regulatorios.
- 4.12. Entregar de forma oportuna, los resultados de las revisiones que realice la Revisoría Fiscal con el fin de implementar las recomendaciones y realizar los ajustes correspondientes de manera inmediata.
- 4.13. Incluir en los informes de recomendaciones, una matriz para seguimiento con la siguiente información: hallazgo, causa, riesgo, recomendación, complejidad de su aplicación y prioridad.

5. EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA

Los requisitos para la conformación del equipo de trabajo y el nivel de experiencia exigidos por la Bolsa serán los siguientes:

- a. El equipo de trabajo debe estar conformado por un gerente y un asistente como mínimo.
- b. Los integrantes del equipo de trabajo deberán estar vinculados al Proponente Seleccionado a través de contratos de trabajo a término indefinido, requisito que deberá certificar cada uno de los proponentes.
- **c.** El proponente seleccionado debe propender por asegurar la estabilidad del equipo asignado para el trabajo con la Bolsa, con el fin de fortalecer que la curva de aprendizaje y conocimiento de la organización, en procedimientos, políticas, reglamentaciones, etc.
- **d.** El equipo de trabajo debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - No haber sido condenado por delito alguno.
 - No haber sido sancionado por entidades del Estado o por la Junta Central de Contadores.
 - No estar vinculado con procesos disciplinarios.





- **e.** El revisor fiscal deberá desempeñar sus funciones con autonomía y deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
 - Deberá ser Contador Público, con experiencia profesional no inferior a seis (6) años y experiencia especifica como Revisor Fiscal de mínimo cuatro (4) años, experiencia esta que será certificada mediante documento idóneo o por medio del certificado de Cámara de Comercio de la entidad para la cual ha sido revisor fiscal.
- f. El Proponente seleccionado y su equipo de trabajo debe tener experiencia en el sector bursátil y en Normas de Contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF) dentro de la misma Firma, en la prestación de servicios y realización de trabajos similares, de tal manera que fácilmente pueda conocer y entender el negocio de la Bolsa.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo para la prestación de los servicios profesionales de Revisoría Fiscal para la vigencia fiscal 2018-2019, iniciará cuando el Proponente seleccionado – Revisor Fiscal principal y suplente sean autorizados y posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, y terminará en el momento en que sea autorizada y posesionada una nueva firma, en el evento que la Asamblea General de Accionistas designe un Revisor Fiscal diferente, para la siguiente vigencia.

Como consecuencia de lo anterior, el pago de los honorarios se realizará de acuerdo al valor mensual ofrecido y aceptado por la Asamblea General de Accionistas, durante el tiempo en que efectivamente se preste el servicio, es decir a partir de la fecha de posesión del Revisor Fiscal Principal y Suplente designado para el periodo 2018-2019 y hasta la fecha de posesión del nuevo revisor fiscal que resulte nombrado para el periodo de vigencia siguiente.

7. FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS

Los pagos se realizarán mensualmente y a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas, siempre y cuando los servicios facturados hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la Bolsa, es decir de acuerdo con el informe de seguimiento realizado por el responsable de la Bolsa.

8. FACTURAS E IMPUESTOS

- a. Las facturas deben ser presentadas con el cumplimiento de todos los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.
- b. Deben ser radicadas sin excepción en la oficina de correspondencia de la Bolsa.
- c. Las facturas deben ser expedidas a nombre de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. con NIT 860.071.250-9.



- d. Los pagos se realizan dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, exceptuando anticipos que se pagarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la debida radicación de la factura.
- e. Los pagos podrán realizarse mediante transferencia electrónica, diligenciando el formato de autorización establecido, el cual le será suministrado si es seleccionado como contratista.
- f. La Bolsa es Autorretenedora y Gran Contribuyente por lo tanto debe practicar todas las retenciones que establecen las normas tributarias.

Serán por cuenta del Proponente Seleccionado todos los impuestos (excepto el IVA), derechos, tasas y contribuciones que se originen por la celebración o cumplimiento del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, regímenes tributarios que manifiesta conocer el Proponente Seleccionado. Las obligaciones tributarias serán las vigentes a la fecha de presentación de la Propuesta. En consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de firma y ejecución del Contrato, los impuestos incluidos en la misma aumentan o se crean nuevos tributos, serán estos por cuenta y riesgo del Proponente Seleccionado, salvo en aquellos casos en las que la exacción respectiva tenga como sujeto pasivo únicamente a la Bolsa. Todos los pagos que efectúe la Bolsa estarán sujetos a las retenciones en la fuente que determine la ley.

9. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

La Bolsa pondrá a disposición del Revisor Fiscal los siguientes elementos de trabajo:

- Puesto de trabajo.
- Computador.
- Acceso a línea telefónica y fax.
- Acceso a impresora.

10. GARANTÍAS

El Proponente Seleccionado deberá garantizar la ejecución de las obligaciones que adquiere en el Contrato, mediante la constitución de una póliza a favor de la Bolsa, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Los riesgos a amparar son los siguientes:

- a. Cumplimiento del Contrato: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo a ejecutar del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- b. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

La garantía deberá suscribirse y entregarse a la Bolsa a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el Contrato.



Adicionalmente:

- a. El Proponente Seleccionado deberá modificar, ampliar o restablecer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera, el Proponente Seleccionado deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía en el evento en que se aumente el valor o se prorrogue la vigencia del Contrato. El Proponente Seleccionado deberá aportar el original del recibo o certificación de pago de las primas correspondientes a cada una de las pólizas que deba constituir, expedido directamente por la aseguradora. Tanto las pólizas debidamente firmadas por el representante legal del Proponente Seleccionado, como los recibos o constancias de pago, deberán ser remitidos dentro del término que la Bolsa señale. De igual forma el Proponente Seleccionado se obliga a notificar, mediante comunicación escrita, a la aseguradora de cualquier modificación en el Contrato, debiendo obtener por parte del asegurador la expedición del documento de aclaración o modificación al contrato de seguros, el cual deberá entregar a la Bolsa dentro del término estos le señalen.
- b. La cobertura de la póliza operará en primera instancia como primaria y en exceso de esta operará cualquier otra póliza que tenga constituida la Bolsa y por tanto no se tendrá en cuenta la condición de coexistencia de seguros.
- c. El Proponente Seleccionado será responsable de los valores insolutos en las indemnizaciones, por eventos, bienes, franquicias, deducibles o montos de la pérdida no cubiertos por las pólizas contratadas en favor de la Bolsa y en tal sentido, ésta podrá descontar dichos montos de los valores que adeude al Proponente Seleccionado cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin.
- d. Si una vez firmado el Contrato, el Proponente Seleccionado no cumple con las obligaciones de tomar y mantener vigentes las pólizas en las condiciones señaladas, la Bolsa podrá imponer las multas que se pacten en el Contrato o darlo por terminado, de conformidad con las previsiones contractuales, o pagar las sumas necesarias para tomar y mantener dichas pólizas, deduciendo dichos pagos de las sumas que adeude a el Proponente Seleccionado.

11. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

En todos los contratos que se celebren con la Bolsa, sin importar su cuantía, se pactará una Cláusula Penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Adicionalmente, se pactarán multas en calidad de apremios en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del proponente seleccionado.



12. NO VINCULACIÓN LABORAL

El contrato a suscribirse con el proponente seleccionado no generará relación laboral alguna entre la Bolsa y el personal que se emplee para la prestación de los servicios profesionales de Revisoría Fiscal.

En consecuencia, el Proponente seleccionado asumirá toda responsabilidad por el personal que vincule para la ejecución del presente Contrato, así como por el pago de todas las obligaciones laborales correspondientes, si las hubiere. La Bolsa, no adquiere por este concepto, responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto, ni siquiera en el caso del personal de la Firma que acuda a las instalaciones de la Bolsa en relación con su labor.

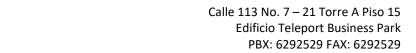
13. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, el Proponente Seleccionado deberá afiliar a todos los trabajadores que ocupe en la ejecución del Contrato al sistema de seguridad social integral, incluidos sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, igualmente deberá realizar el pago de los aportes parafiscales respectivos (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), hechos que acreditará ante la Bolsa con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal o por su Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, en el sentido de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

Dicha certificación se deberá radicar en las oficinas de la Bolsa al momento de la suscripción del Contrato, al momento de su modificación mediante otrosí, al momento de su renovación automática y al momento de su liquidación.

14. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

- a. Salvo que (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo, o (ii) la respectiva información sea de dominio público, el Proponente Seleccionado no revelará a ninguna persona el objeto del Contrato, como tampoco revelará la información legal, técnica, comercial o financiera que reciba de la Bolsa con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la Bolsa.
- b. El Proponente Seleccionado se obligará para con la Bolsa a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Intelectual y Protección de Datos de carácter personal. Asimismo, el Proponente Seleccionado se comprometerá a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de





guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información no pública de la Bolsa, que reciba u obtenga durante las etapas referidas.

- c. Una vez se termine la ejecución del Contrato, si la Bolsa así lo estima conveniente, el Proponente Seleccionado deberá destruir o eliminar toda la información confidencial que posea que le haya sido entregada para la ejecución del Contrato, hecho que acreditará mediante una certificación que deberá adjuntar al Acta de Liquidación del Contrato, sin perjuicio de que la Bolsa pueda solicitar una auditoria con el fin de confirmar la destrucción o eliminación de dicha información.
- d. La trasgresión a los compromisos de confidencialidad hará responsable al Proponente Seleccionado ante la Bolsa a pagar una pena equivalente al valor del amparo de cumplimiento, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el Contrato.

La información se mantendrá como confidencial por término indefinido, aun después de vencido el plazo de ejecución del Contrato.

15. EXCLUSIVIDAD

En el evento de ser necesaria la realización de trabajos adicionales o complementarios a los dispuesto en el objeto del Contrato, la Bolsa no estará obligada a dar exclusividad al Proponente seleccionado y por consiguiente, queda expresamente entendido que la Bolsa tendrá absoluta libertad para realizar directamente y/o contratar los servicios objeto del nuevo Contrato en iguales o similares condiciones a los que contrata con el Proponente Seleccionado en el Contrato.

16. CESIÓN

El Proponente Seleccionado no podrá ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización previa, expresa y escrita de la Bolsa. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y la Bolsa no tendrá obligación alguna de reconocerla. En el evento en que la Bolsa consienta la cesión, el cesionario asumirá todas las obligaciones del Proponente Seleccionado bajo este Contrato, sin perjuicio de las reservas que haga la Bolsa según el artículo 893 del Código de Comercio, quedando entendido que a dicho cesionario no se le permitirá ceder adicionalmente sus derechos sin el previo consentimiento previo, expreso y por escrito de la Bolsa.

La Bolsa tendrá el derecho de ceder el Contrato, para lo cual sólo requerirá dar una notificación previa escrita al Proponente Seleccionado indicando la fecha efectiva de la cesión, sin que la cesión conlleve o dé lugar a la modificación del objeto del Contrato, ni pueda afectar el reconocimiento y pago de los honorarios que a su favor se reconocen en el Contrato.

Bogotá D.C.

17. SUBCONTRATACIÓN

BOLSA

MERCANTIL

DE COLOMBIA

Al Proponente Seleccionado no le será permitido subcontratar la ejecución de las obligaciones del Contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Bolsa, la cual podrá ser dada o negada, a discreción de la Bolsa.

18. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN REMITIR A LA BOLSA

El Proponente Seleccionado, previa suscripción del Contrato deberá diligenciar en su totalidad y remitir a las oficinas de la Bolsa el "Formato de Vinculación y Visita a Persona Jurídica", el cual se le remitirá al momento de ser seleccionado para su diligenciamiento, y al cual se le deben adjuntar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o apoderado.
- Si es persona extranjera, anexar fotocopia de la cedula de extranjería, pasaporte u otra clase de vigencia inferior a tres (3) meses ó carné expedido por la dirección de protocolo del ministerio de relaciones exteriores.
- c. Certificado de existencia y representación legal o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjeras.
- d. Declaración de renta del último período gravable disponible.
- e. Últimos estados financieros certificados o dictaminados por el contador y el revisor fiscal.
- f. Fotocopia del número de identificación tributaria NIT Rut.
- g. Detalle otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal. Cuando aplique
- h. Manifestación sobre la realización en moneda extranjera. Cuando aplique.
- i. Brochure o presentación del Proponente Seleccionado.

19. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato se resolverá amigablemente entre las Partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra. En caso de no lograrse un acuerdo, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual sólo tendrá competencia para dirimir conflictos de carácter declarativo, en los términos aquí señalados. El tribunal se regirá por las normas vigentes en el momento en el que se lo convoque, y se ceñirá a las siguientes reglas:

- a. Si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. De lo contrario, se acudirá a un (1) solo árbitro.
- b. Los árbitros serán designados por las Partes de común acuerdo, de conformidad con la Ley, si no se lograre un acuerdo, los designara la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

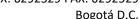


- c. La organización interna del tribunal, el procedimiento aplicable en cuanto al trámite arbitral y de funcionamiento del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, si las Partes, en cuanto la Ley se los permita, no convienen otra cosa.
- d. El tribunal fallará en derecho.
- e. El tribunal sesionará en Bogotá D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, o, si la Ley lo permite, en el sitio que los árbitros decidan, habiendo oído a las Partes.

20. CONTENIDO, ORDEN Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PROPUESTA

La propuesta de servicios que se presente a la Bolsa, deberá contener obligatoriamente toda la información que a continuación se indica:

- 20.1 Índice general de la Propuesta.
- 20.2 Carta de aceptación de los términos y condiciones definidos en el presente documento.
- 20.3 Presentación de la firma.
- 20.4 Alcance de lalabor a realizar respecto de cada una de las principales áreas que son competencia de la revisoría fiscal, según lo establecido en la Circular Básica Jurídica 007 de 1996, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 20.5 Descripción de cada uno de los siguientes aspectos:
 - a) Valor total de la remuneración mensual del revisor fiscal, iempo dedicado del equipo de trabajo, detallando el número de horas/hombre mensual que dedicará a la revisoría fiscal. Discriminar la asistencia y tiempo a las reuniones de la Junta Directiva.
 - a) Informes que presentará y su periodicidad, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes aplicables y de acuerdo con lo solicitado en este documento.
 - b) Personas que forman parte de su equipo de trabajo, anexando sus hojas de vida e indicando la especialidad de cada uno y el área de la cual se encargaría dentro del equipo de trabajo. Adicionalmente se deberá detallar la relación de las personas que serán auxiliares, expertos y otros colaboradores que requiera, indicando las características profesionales o técnicas de los mismos y su costo. Dicho valordeberá estar comprendido dentro del valor de la remuneración pagada mensualmente por la Bolsa a la firma de revisoría fiscal.
 - c) Base del cálculo de los honorarios.
 - d) Acuerdo respecto de la planeación del trabajo de revisoría fiscal.
 - e) Acuerdos concernientes al uso del trabajo del auditor interno.





- f) Acuerdos adicionales.
- g) Valor mensual estimado para viáticos y gastos de transporte de los miembros del equipo de la revisoría fiscal.

20.6 Información adicional que la firma desee adjuntar para complementar su oferta.

La propuesta de servicios que no incluya la totalidad de la información solicitada en este capítulo no podrá ser tenida en cuenta para la evaluación y selección de la firma de revisoría fiscal.

21. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Bolsa seleccionará al Proponente que obtenga el mayor puntaje con base en los siguientes criterios de calificación:

35%
35%
10%
20%
100%

La Bolsa para la evaluación y selección de la Revisoría Fiscal tendrá en cuenta los criterios mencionados anteriormente, sin embargo, es importante resaltar que la decisión final sobre la elección de la Revisoría Fiscal le compete a la Asamblea General de Accionistas.

Inhabilidades e Incompatilidades

- a. No podrán ser revisores fiscales quienes sean parte vinculada a la Bolsa.
- b. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, tesorero, auditor o contador de la Bolsa y quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas, cualquier otro cargo.
- c. Si la persona natural tiene el cargo de Revisor Fiscal en cinco sociedades por acciones.
- d. Si el Revisor Fiscal no tiene residencia permanente en Colombia, según lo establecido en el artículo 472, núm. 6 del Código de Comercio.

22. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS DE LA INVITACIÓN

No obstante, la posibilidad que tiene la Bolsa de modificar el cronograma de la Invitación, debiendo comunicárselo a los Invitados, ésta se desarrollará en la siguiente forma:

ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO
Día de Formulación de la Invitación	Fecha de la Carta de Invitación
	29 de diciembre de 2017
Día de Entrega de Propuestas	12 enero de 2018

Bogotá D.C.

Evaluación y Selección del Oferente	5 al 9 Febrero de 2018
Suscripción del Contrato	Dentro de los 15 días hábiles después de la Selección del Proponente